

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA REDUCIR EL PESO DE LAS CARGAS DE MANIPULACIÓN MANUAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES
(BOLETÍN N° 8.511-13)**

| TEXTO LEGAL VIGENTE | TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO | MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL | TEXTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
|---|--|--|--|
| <p style="text-align: center;">CÓDIGO DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 211-H.- Si la manipulación manual es inevitable y las ayudas mecánicas no pueden usarse, no se permitirá que se opere con cargas superiores a 50 kilogramos.</p> | <p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY:</p> <p>"Artículo único: Modifícase el artículo 211-H del Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2003, en el siguiente sentido:</p> <p>1) Sustitúyase el guarismo "50" por "38".</p> <p>2) Incorpórese el siguiente inciso segundo, nuevo:</p> <p>"Sin perjuicio de lo anterior, si la manipulación manual se produce al menos una vez cada 30 minutos, las cargas no podrán ser superiores a 25 kilogramos."</p> | <p style="text-align: center;">ARTÍCULO ÚNICO</p> <p>Sustituirlo por los siguientes:</p> <p>"Artículo 1°.- Sustitúyese en el artículo 211-H del Código del Trabajo, el guarismo "50" por "25".</p> | <p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY:</p> <p>"Artículo 1°.- Sustitúyese en el artículo 211-H del Código del Trabajo, el guarismo "50" por "25".</p> |

| TEXTO LEGAL VIGENTE | TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO | MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL | TEXTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
|---------------------|---|---|---|
| | | <p>Artículo 2°.- La modificación introducida al Código del Trabajo por el artículo 1° de esta ley entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial.”</p> <p>(Unanimidad 4X0. Artículo 121, inciso final del Reglamento del Senado Senadoras señoras Goic y Muñoz y Senadores señores Larraín y Letelier).</p> | <p>Artículo 2°.- La modificación introducida al Código del Trabajo por el artículo 1° de esta ley entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial.”.</p> |